

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo regulado en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del decreto No. 92 de 2017, los cuales permiten a las entidades estatales, la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo, conjunto de actividades relacionadas con los cometidos, y funciones que le asigna la ley aquellas, se procede con el presente documento a establecer las condiciones de convenio a celebrar

#### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Sumado a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" (PDD) 2020-2024 ha buscado convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Para alcanzar estos logros, el PDD establece como uno de sus propósitos: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", bajo el cual formuló el Logro de Ciudad No. 9: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", mediante una completa alineación con una apuesta de futuro que responde al programa de ciudad que la enmarca: "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural".

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020: "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", la Secretaría tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Es así como en el artículo 3 del Decreto anterior se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), entre ellas: "f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital (...); j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...); o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...); t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique". De otro lado, en el artículo 14 de la norma citada se definen dentro de las funciones de la Dirección de Fomento: "a. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte y "b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia".

En ese orden de ideas, la SCRD, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte y a través de su Dirección de Fomento, cumple con el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación, a través de herramientas de creación e

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la SCR D de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, vinculadas y demás instituciones públicas que intervengan en su desarrollo.

En ese sentido, dentro de los lineamientos del proceso de Fomento vigentes, se cuenta con los siguientes programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS).

En particular para este anexo técnico, es relevante el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), el cual tiene como objetivo "generar estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte de los procesos de fomento, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia intercultural en la ciudad".

Con este objetivo, y a instancias del proyecto de inversión (PI) 7650 de la Dirección de Fomento: ¿Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC¿, el PFAS se actualiza anualmente con el fin de integrar a su portafolio las recomendaciones y necesidades identificadas en los informes de investigación presentados en el marco del componente de gestión de conocimiento; en la evaluación anual de la convocatoria del programa de apoyos concertados (PDAC); en las sugerencias presentadas por los y las expertos del Programa Distrital de Estímulos (PDE); las recomendaciones de los y las profesionales de apoyo y en los espacios de conversación pública generados en el mismo marco de fortalecimiento de capacidades y los antecedentes de anteriores espacios de fortalecimiento. De este modo, y en consideración a que el PFAS es uno de los cuatro pilares del fomento distrital, sus acciones buscan abrir e implementar espacios para el diseño y construcción de habilidades y herramientas para el fortalecimiento y expansión de las relaciones de fomento con los agentes participantes de los programas. De este modo, su objeto busca: "generar estrategias que fomenten el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte del proceso, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad". Lo anterior, a través de:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL: Busca fomentar la profesionalización de los agentes del sector, mediante la articulación y sinergias con instituciones de educación superior.
2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS: Busca fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes.
3. CAPACIDADES GERENCIALES: Busca generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.
4. GESTIÓN LOCAL: Promover modelos locales de gestión local que posibiliten la implementación de estrategias de fomento en los territorios.

En línea con lo expuesto, el programa ha venido implementando acciones de fortalecimiento de agentes del sector a través de escenarios para la reflexión y creación de condiciones para el desarrollo y expansión de los derechos culturales en los programas de fomento. Esto ha permitido ampliar y nutrir la discusión sobre los estímulos o apoyos económicos como centro del fomento, no se trata solo de entregar recursos, sino de implementar el proceso misional de fomento desde sus distintos programas, escalas y agentes involucrados. En ese sentido, el PFAS posiciona una visión de los programas, en que los recursos financieros que se entregan a los agentes culturales, a través del sistema de convocatorias públicas, son una herramienta de

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

las políticas culturales y no un fin en sí mismos, cuyo objeto es promover condiciones de posibilidad para materializar el enfoque de derechos en el ecosistema cultural, artístico y patrimonio de la ciudad.

De este modo, se entiende, desde el PFAS, que esta comprensión de sentido que conecta los derechos culturales como fundamento, constituye el núcleo esencial del fomento, toda vez que esta dinamiza la perspectiva de fomento expandido al quehacer público que potencia el desarrollo de este proceso como una herramienta moderna y fundamental para una política pública abierta para el arte y la cultura en el distrito capital de Colombia.

En correspondencia, el portafolio PFAS para la vigencia 2023 propone generar espacios para el fortalecimiento y ampliación de oportunidades para gestores (as), colectivos (as), iniciativas y demás personas interesadas en participar del proceso misional de fomento, la construcción de vínculos colaborativos, el intercambio activo de experiencias, los laboratorios de creación, la gestión del conocimiento para la toma de decisiones colectivas y el fomento expandido como vínculo entre los programas institucionales y las acciones realizadas por los agentes del ecosistema artístico, cultural y patrimonio.

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y la adopción de procedimientos comunes para las entidades del sector, que se articulan con los lineamientos planteados en la Mesa Sectorial de Fomento, respecto a la implementación del Programa Distrital de Alianzas estratégicas, planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en competencias y necesidades para los agentes del sector arte, cultura y patrimonio en el marco del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes"

Por otro lado, esta entidad distrital ha encontrado, que de acuerdo al numeral 2.2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, el asociado NO requiere vincular personal beneficiario, esto teniendo en cuenta que la

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

ESAL asociada deberá contar con el personal idóneo y cualificado dentro de su estructura lo cual implica especificidad en las competencias del personal vinculado; esto permitirá ejecutar el proceso formación y evento académico con la calidad requerida, igualmente, una vez verificado si el convenio requería de aprobación por parte del comité de fomento, se logró determinar que por la naturaleza del objeto de este convenio que se pretende realizar no se requiere aprobación por parte del comité de fomento, ello como quiera, que de acuerdo a los lineamientos distritales sobre la materia, estas autorización en dicho comité se requieren en el marco de proyectos metropolitanos o los que por su naturaleza si se exija autorización previa del comité de fomento.

### CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes items y especificaciones técnicas:

Anexar estudios licencias ó aprobaciones que sean necesarias.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

Que el ARTÍCULO 2º ley 397 de 1997 Ley general de cultura- Del papel del Estado en relación con la cultura, determina que "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1º que: "OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. De igual forma, el artículo 5 del mismo decreto, establece la posibilidad de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales tal y como allí se establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% de valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

## CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en competencias y necesidades para los agentes del sector arte, cultura y patrimonio en el marco del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.

**ALCANCE AL OBJETO:**

Durante la ejecución del objeto del presente convenio el Asociado propiciará espacios, herramientas y metodologías para el fortalecimiento de capacidades de los diferentes agentes del sector artístico, cultural y patrimonial, contribuyendo a la equidad social y al reconocimiento de la diversidad cultural. Esto, mediante la generación y fortalecimiento de habilidades y herramientas de gestión e intercambio que faciliten y supongan una ampliación y apropiación de los marcos del fomento, el ejercicio de los derechos culturales y la sostenibilidad de los agentes del sector y de sus procesos.

**Plazo:** EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

**Presupuesto estimado** \$450,000,000.00

**Pagos no determinados:**

No aplica

**Forma de Pago**

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentaje	Valor
1	PARCIAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME	0	\$180,000,000

**Descripción pago:**

Los aportes de la Secretaría se desembolsarán de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes de la SCRDR, previa entrega y aprobación de:

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

**Descripción pago:**

- (i) Plan operativo del convenio que incluye: cronograma y plan de trabajo, presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, lineamientos metodológicos y operativos.
- (ii) Documento que dé cuenta de la estructura de un Programa de fortalecimiento, el cual debe contener el desarrollo de las metodologías presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales y que aborden las temáticas desde una perspectiva de adaptación a las necesidades de distintos sectores, innovación pedagógica y fomento expandido.
- (iii) Documento que dé cuenta de la estrategia de comunicación conforme a los lineamientos acordados en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio. La estrategia comprende acciones para el cumplimiento de los dos objetivos de este portafolio.

2 PARCIAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME 0 \$225,000,000

**Descripción pago:**

B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio previa presentación y aprobación de:

- (i) Informe parcial de actividades e informe parcial de ejecución financiera.
- (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de fortalecimiento con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa.
- (iii) Documento que dé cuenta de la estructura de la estrategia territorial de intercambio y fortalecimiento de proyectos culturales, artísticos y patrimoniales que cuente con los espacios seleccionados, la planeación de cada uno de ellos y la coordinación académica, metodológica, operativa y logística de este.
- (iv) Documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo, entregados a los participantes del proceso formativo.
- (v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que se vincularon al proceso formativo, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SCRD
- (vi) Documento que dé cuenta de la metodología y mecanismo de evaluación del proceso formativo.

3 PARCIAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME 0 \$45,000,000

**Descripción pago:**

C. Último desembolso correspondiente al correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación y aprobación de:

- (i) Informe final técnico e informe final financiero.
- (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de fortalecimiento con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

### Descripción pago:

ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa.

(iii) Un documento compilado en una edición digital de los documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo.

(iv) Relatorías de los encuentros territoriales por nodos a manera de balance en lenguaje claro. Al finalizar el proceso se consolidarán en un solo PDF (u otro formato digital) que se comparte como una publicación digital abierta. Su estructura se acordará en la mesa de apoyo y coordinación del convenio.

(v) Acta de entrega de constancias o certificados entregados a los y las participantes del proceso formativo.

(vi) Entregar la base de datos con los agentes culturales que participaron en el proyecto, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SCRD.

(vii) Documento que dé cuenta de resultados de evaluación del proceso formativo.

(viii) Materiales pedagógicos audiovisuales que recoja algunas de las metodologías, herramientas, discusiones e intercambios realizados tanto durante el proceso de fortalecimiento como en las estrategias territoriales. En este material deberá existir una unidad estética y conceptual que responda a todo el proceso formativo. Tanto el guión, como el concepto serán previamente concertados con el PFAS, en el marco del comité técnico del convenio.

### Obligaciones especiales del contratista

#### 1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1) Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.

2) Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, las hojas de vida del personal docente y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.

3) Garantizar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.

4) Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con la Dirección de Fomento a fin de articular recursos y procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan el máximo aprovechamiento del proceso.

5) Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento que aborde mínimamente los contenidos incluidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos. El abordaje del proceso se afianza en la innovación, el fomento expandido, el enfoque de derechos y rutas de trabajo y herramientas que deriven en la sostenibilidad del sector artístico, cultural y patrimonial. Debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión de



Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores (as), organizaciones y colectivos (as) participantes.

6) Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar las reflexiones del programa de fortalecimiento y sus estrategias asociadas. Dentro de la estrategia se debe orientar la línea gráfica del proyecto, el diseño de convocatoria, acompañamiento y difusión de todas las etapas del proyecto, desarrollo de canales de comunicación asertiva con los y las participantes, espacio virtual de aprendizaje en que se pueda acceder de manera eficaz a contenidos y mantener la conversación entre los y las participantes, diseño de piezas gráficas y audiovisuales que desarrollen conceptos y metodologías por cada módulo según los objetivos pedagógicos y las especialidades definidas.

7) Desarrollar una estrategia de seguimiento al proceso formativo, con el fin de acompañar a los y las participantes en la aplicabilidad de los contenidos dentro de sus propios contextos de trabajo. Como parte de este seguimiento se debe entregar a la SCRD, reportes periódicos de la asistencia al proceso formativo (a establecer en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación).

8) Formular un mecanismo de evaluación del proceso formativo que permita evidenciar la pertinencia, la apropiación y la coherencia de este, en relación con las necesidades de fortalecimiento identificadas por la Dirección de Fomento.

9) Desarrollar un evento de cierre de la vigencia 2023 en el que se dé cuenta de los aportes de este proceso en relación con el fomento y los derechos culturales en Bogotá.

2 10) Entregar los productos académicos, pedagógicos y comunicacionales establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.

11) Entregar certificados/constancias a los y las participantes que hayan cumplido con los criterios establecidos en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación.

12) Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SCRD.

13) Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.

14) Autorizar a la SCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.

15) Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

diferentes fuentes.

16) Entregar en un disco duro la documentación generada en desarrollo del convenio.

17) Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad y contener todos sus soportes debidos.

### 3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Elaborar, en conjunto con la SCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio.
7. Realizar el proceso formativo atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
8. Garantizar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de los agentes culturales atendiendo a las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
9. Asesorar y garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
10. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
11. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta.
13. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.
14. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
15. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
16. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizados.
17. Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado y protocolos de bioseguridad.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

18. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

19. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio.

20. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.

21. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.

22. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, en el formato establecido previamente por la entidad.

#### 4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.

2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio las hojas de vida del personal docente y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.

3. Garantizar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.

4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo técnico del PFAS y los demás que la Dirección de Fomento asigne, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.

5. Diseñar e implementar un programa de formación que aborde mínimamente los siguientes contenidos: (i) Formulación activa de proyectos culturales y artísticos, (ii) Tecnologías y herramientas de vanguardia para la gestión cultural, El abordaje del proceso se afianza en la innovación y debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores, organizaciones y colectivos (as) participantes.

6. Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar y poner en juego el sin numero de reflexiones del programa de formación, así como el evento de balance. Dentro de la estrategia se debe orientar la línea gráfica del proyecto, el diseño de convocatoria, acompañamiento y difusión de todas las etapas del proyecto, desarrollo de canales de comunicación asertiva con los y las participantes, espacio virtual de aprendizaje en que se pueda acceder de manera eficaz a contenidos y mantener la conversación entre los y las participantes, diseño de piezas gráficas y audiovisuales que desarrollen conceptos y metodologías por cada módulo según los objetivos pedagógicos de cada ciclo.

7. Garantizar la vinculación al proceso de formación agentes culturales, sociales y de la comunicación comunitaria participante de los programas de fomento o interesada en estos,

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

atendiendo las directrices impartidas por el comité técnico del presente convenio/contrato.

8. Desarrollar una estrategia de seguimiento pedagógico al proceso formativo, con el fin de acompañar a los y las participantes en la aplicabilidad de los contenidos dentro de sus propios contextos de trabajo. Como parte de este seguimiento se debe entregar a la SDCRD reportes periódicos de la asistencia al proceso formativo (a establecer en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación).

9. Formular un mecanismo de evaluación del proceso formativo que permita evidenciar la pertinencia, la apropiación y la coherencia de este, en relación con las necesidades de formación identificadas por la Dirección de Fomento.

- 5
10. Entregar los productos académicos, pedagógicos y comunicacionales establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
  11. Entregar certificados/constancias a los y las participantes que hayan cumplido con los criterios establecidos en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación.
  12. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.
  13. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
  14. Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
  15. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
  16. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.
  17. Desarrollar un evento académico de balance de la vigencia 2023 en el que dé cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá.
  18. Con la firma del convenio por parte del asociado, se acepta por parte de este el que los productos originados en el marco de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la SCR.D.

## 6 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar.
2. Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultura, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.
3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
4. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

5. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
6. Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el sector cultura, para el desarrollo del presente convenio.
7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto.

### Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

- 1 COMPROMISOS DE LA SCRD
  - 1) Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la ejecución del convenio/ Contrato.
  - 2) Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.
  - 3) Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.
  - 4) Apoyar por los canales de comunicación de la entidad, la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.
  - 5) Conformar el comité técnico y ser parte del mismo.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

**CONVOCATORIA**

**ASOCIACION**

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

### Obligaciones especiales del supervisor

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

- 1 La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Fomento de la SCR, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:
1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
  2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio.
  3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
  4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
  5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
  6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
  7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
  8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
  9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
  10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17

- 2
16. Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
  17. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado.
  18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
  19. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado.
  20. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
  21. Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto.
  22. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

#### GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		CUMPLIMIENTO	30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO

**Vigencia:** ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO
Identificación		Vigencia - No. E.S.D.O.P 2023 811
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 2 de 17

GARANTÍA ÚNICA CALIDAD DEL SERVICIO 20% VALOR TOTAL DEL CONVENIO

**Vigencia:** ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

GARANTÍA ÚNICA PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. 10% VALOR TOTAL DEL CONVENIO

**Vigencia:** ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

**Vigencia:** ESTE AMPARO DEBERÁ PROTEGER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS. EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE 200 SMMLV, SI EL CONTRATO ES INFERIOR O IGUAL A 1500 SMMLV Y SU VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, , EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Fuente	Detalle Fte	Id PAA
2-3-1-16-01-21-7650 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO CULTURAL PARA LA GESTIÓN INCLUYENTE EN CULTURA PARA LA VIDA COTIDIANA EN BOGOTÁ D.C.	0000002 ESTÍMULOS, APOYOS Y ALIANZAS	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	VA	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4770

### ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

- 1 SOLICITAR PROPUESTAS A RECONOCIDOS EN EL TEMA

### FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Factor	Justificación	Punt. Calif. Req
--------	---------------	------------------



Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO		
Identificación		Vigencia 2023	- No. E.S.D.O.P 811	
<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>		Página 1 de 17		

REQUISITOS TECNICOS A VERIFICAR		0	N	S
EVALUACIÓN ECONÓMICA		0	N	S
ANÁLISIS FINANCIERO		0	N	S
ANÁLISIS JURÍDICO		0	N	S
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS		0	N	S

### SUPERVISOR

Supervisor: LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO

Cargo: DIRECTORA DE FOMENTO

### RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

\_\_\_\_\_  
**PAULA LILIANA PRIETO GARCIA**

CONTRATISTA

Elaboró

\_\_\_\_\_  
**LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO**

DIRECTORA DE FOMENTO

Jefe de Dependencia

\_\_\_\_\_  
VoBo Plan Anual de Adquisiciones

02-AUG-23

\_\_\_\_\_  
Fecha de elaboración ESDOP

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

\_\_\_\_\_  
Fecha de Recepción



Radicado: **20232200321183**

Fecha 29-08-2023 15:51

**Documento firmado electrónicamente por:**

**Paula Liliana Prieto García**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 29-08-2023 15:51:58

**Liliana Marcela Pamplona Romero**, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 29-08-2023 07:17:24

Revisó: OSCAR DALEL NADJAR CRUZ - contratista - Dirección de Fomento



f03af8390581740b39141dc6875c14cf274e1c8d2e3016d6fc88fbd6e1b58a05

